

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 03 MAYO 2005

VISTO Y CONSIDERANDO la reunión plenaria de Legisladores del día 03 de mayo del corriente año, a fin de considerar el acta suscripta en la sede del Poder Judicial del día 25 de Abril de 2005, relacionada a los autos caratulados "**Poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego c/Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego s/Conflicto de Poderes – Acción de Inconstitucionalidad- Medida Cautelar**" (Expte. N° 1755/05) en trámite por ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia.

Que los Legisladores presentes determinan no hacer lugar a la propuesta de negociación del Superior Tribunal de Justicia explayada en el Acta citada, y solicitar a la Justicia Provincial el seguimiento del trámite procesal, no existiendo posibilidades de negociación alguna al respecto.

Que en el mismo Plenario, se faculta al suscripto a emitir la resolución respectiva, a fin de realizar el trámite judicial correspondiente a través de los abogados patrocinantes en la citada causa, el Asesor Letrado de la Cámara Legislativa, Dr. Miguel GARCÍA; y al Dr. Gonzalo Javier GARCÍA, Mat. Prof. N° 150 – Ing. Brutos 110491-8.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 100 de la Constitución provincial y el Art. 35 del Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE
DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INSTRUIR a los abogados patrocinantes en los autos caratulados "**Fiscal de Estado de la provincia de Tierra del Fuego c/ Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego s/Acción de Inconstitucionalidad**" (Expte. N° 1759/05) en trámite por ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, Asesor Letrado de la Cámara, Dr. Miguel GARCÍA y al Dr. Gonzalo Javier GARCÍA, Mat. Prof. N° 150 – Ing. Brutos 110491-8, sobre la decisión adoptada por los Legisladores Provinciales reunidos en Plenario del día 03 de Mayo de 2005 quienes determinan no hacer lugar a la propuesta de negociación del Superior Tribunal de Justicia explayada en el Acta citada, y solicitar a la Justicia Provincial el trámite del seguimiento procesal, no existiendo posibilidades de negociación alguna al respecto, todo ello de acuerdo a las facultades conferidas al suscripto por el Artículo 100 de la Constitución Provincial y el Art. 35 del Reglamento Interno de Cámara y lo dispuesto por el citado Plenario, formando ambos actos administrativos parte integrante de la presente como Anexo I y II.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

182 / 05

